



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

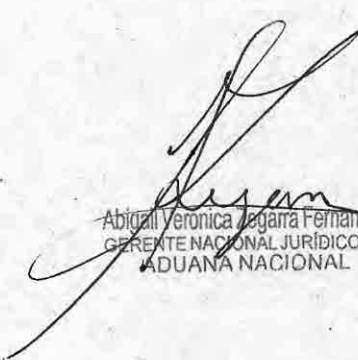
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 038/2023

La Paz, 22 de febrero de 2023

**REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-010-23 DE
17/02/2023.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-010-23 de 17/02/2023, que resuelve "Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de los Recintos Multipropósito de Frontera (RMF) con Código GNN – REG – 02, Versión 2".


Abigail Verónica Jagarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

~~D.G.L.
Abebe E.
Burgos E.
A.N.~~

~~G.N.J.
Adhamar R.
Hacritz~~

~~C.N.J.
Ma
C.N.
A.N.~~

GNJ: AVZF
GNJ/DGL: Aebe/arhm/mpgs
CC.: Archivo



Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Marcela Bescano Molina
SECRETARIA G.
Aduana Nacional



Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN N° RD 01 - 010 - 23

La Paz, 17 FEB 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 262, Parágrafos I y II de la Constitución Política del Estado, establece que se constituye zona de seguridad fronteriza los cincuenta kilómetros a partir de la línea de frontera. Ninguna persona extranjera, individualmente o en sociedad, podrá adquirir propiedad en este espacio, directa o indirectamente, ni poseer por ningún título aguas, suelo ni subsuelo; excepto en el caso de necesidad estatal declarada por ley expresa aprobada por dos tercios de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La propiedad o la posesión afectadas en caso de incumplimiento de esta prohibición pasarán a beneficio del Estado, sin ninguna indemnización. La zona de seguridad fronteriza estará sujeta a un régimen jurídico, económico, administrativo y de seguridad especial, orientado a promover y priorizar su desarrollo, y a garantizar la integridad del Estado.

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 del citado Texto Constitucional, establece que son competencias privativas del nivel central del Estado, entre otros, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Tercer Párrafo del Artículo 4 de la precitada Ley N° 1990, dispone que la Zona Primaria comprende todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predio autorizados para que se realicen operaciones aduaneras. También están incluidos en el concepto anterior los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan las operaciones mencionadas anteriormente.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 707, de 18/06/2015, Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública la Expropiación de Bienes Inmuebles y Transferencia de Bienes Públicos para el Proyecto "Construcción e Implementación de Recintos Multipropósito de Frontera en la Zona de Seguridad Fronteriza del Territorio Nacional", establece: "La presente Ley tiene la finalidad de promover la integridad

CC
Castaño
A.N.

G.N.J.
Adrián V.
Zarza F.
A.N.

L.
Flavio
Quintero A.
A.N.

[Signature]

G.N.J.
Eduardo
González R.
A.N.

QUE
Karla L.
Santibañez M.
A.N.



Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Claudia Marcela Bejarano Molina
SECRETARIA GENERAL
Aduana Nacional



Aduana Nacional
Trabaja por ti

seguridad nacional, e impulsar la preservación y el desarrollo de zonas fronterizas, a través de la construcción e implementación de Recintos Multipropósito de Frontera en la Zona de Seguridad Fronteriza del Territorio Nacional, que constituyen centros para el establecimiento de infraestructura de entidades públicas."

Que el Decreto Supremo N° 4806 de 05/10/2022, tiene como objeto lo siguiente: *"Con el propósito de facilitar las operaciones en flujo de mercancías y personas en frontera, promoviendo la integridad y seguridad nacional e impulsando el desarrollo de las zonas fronterizas, a través del funcionamiento de Recintos Multipropósito de Frontera, el presente Decreto Supremo tiene por objeto otorgar a la Aduana Nacional la administración y uso de los Recintos Multipropósito de Frontera."*; asimismo, el Artículo 2 del citado Decreto Supremo, señala que la Aduana Nacional estará a cargo de la administración e implementación operativa de los Recintos Multipropósito de Frontera que funcionarán en zonas de seguridad fronteriza del territorio nacional.

Que la Disposición Adicional Única del precitado Decreto Supremo N° 4806, establece que la Aduana Nacional aprobará el Reglamento de Funcionamiento de los Recintos Multipropósito de Frontera por Resolución de Directorio, en un plazo máximo de hasta treinta (30) días calendario, computables a partir de la publicación del referido Decreto Supremo.

Que el Reglamento de Funcionamiento de los Recintos Multipropósito de Frontera (RMF) con Código E-GNN-GNJ-GNSOR-UCCIP-R9 Versión 1, fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-035-22 de 04/11/2022, convalidado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-055-22 de 11/11/2022.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 1104 de 28/12/2015, se delega a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos.-UCPP, la competencia y responsabilidad administrativa de la ejecución del Proyecto "Construcción e Implementación de Recintos Multipropósitos de Frontera en la Zona de Seguridad Fronteriza del Territorio Nacional", de conformidad a lo previsto en los Artículos 262, Parágrafos I y II y 298, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado, así como el Artículo 2 de la Ley N° 707 de 18/06/2015.

Que los Recintos Multipropósito de Frontera, se constituyen en un emprendimiento nacional de naturaleza estatal, que pretende el control fronterizo, del flujo de mercancías y personas, promoviendo la integridad y seguridad nacional e impulsando el desarrollo de las zonas fronterizas, como una alternativa más para la reactivación económica del sector comercial internacional; cuya administración y uso fue otorgada a la Aduana Nacional para su implementación operativa, mediante Decreto

- G.P.
- G.N.J.
- D.A.T.
- G.N.Y.

PE
Rosalba
A.N.



Claudia Marcha
SECRETARÍA GENERAL
Aduana Nacional



Aduana Nacional
Trabaja por ti

Supremo N° 4806 de 05/10/2022, en apego a lo dispuesto en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas.

Que estos recintos permitirán la presencia en las fronteras de nuestro país, de entidades estatales como privadas, con el objetivo de sentar soberanía en las zonas fronterizas del país, con instituciones como la Aduana Nacional (AN), Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), Dirección General de Migración (DIGEMIG), Policía Nacional de Bolivia (PNB – FELCN), Banco Unión (BU), Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM) y otras.

Que en tal sentido, mediante Informe Conjunto AN/GNN//I/12/2023, AN/GNAF//I/11/2023, AN/GNOA/DGOD//I/125/2023, AN/GG/UCCIP//I/178/2023, AN/GNJ/DAL//I/171/2023 de 15/02/2023, la Gerencia Nacional de Normas, Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública y la Gerencia Nacional Jurídica de la Aduana Nacional, señalan que los Recintos Multipropósito de Frontera, se constituyen en un emprendimiento nacional de naturaleza estatal, que pretende el control fronterizo del flujo de mercancías y personas, promoviendo la integridad y seguridad nacional e impulsando el desarrollo de las zonas fronterizas, como una alternativa más para la reactivación económica del sector comercial internacional; cuya administración y uso fue otorgada a la Aduana Nacional para su implementación operativa, mediante Decreto Supremo N° 4806 de 05/10/2022, en apego a lo dispuesto en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas.

Que asimismo, el citado Informe señala que: *“Estos recintos permitirán la presencia en las fronteras de nuestro país, de entidades estatales como privadas, con el objetivo de sentar soberanía en las zonas fronterizas del país, con instituciones como la Aduana Nacional (AN), Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), Dirección General de Migración (DIGEMIG), Policía Nacional de Bolivia (PNB – FELCN), Banco Unión (BU), Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM) y otras. En ese contexto, se establece que es legalmente procedente la aprobación del Reglamento para Recintos Multipropósitos de Frontera, el cual permitirá a la Aduana Nacional regular su funcionamiento, administración, implementación operativa y uso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 4806 de 05/10/2022, en cuanto a facilitar el flujo y control de ingreso y salida de mercancías y personas en frontera, promoviendo la integridad y seguridad nacional e impulsando el desarrollo de las zonas fronterizas del territorio nacional.”*

GOB. BOLIVIA
A.N.

C.N.J.
Abel V.
Zapata F.
A.N.

D.
R.
Quintero A.
A.N.

C.N.J.
Edgar
Cabrera R.
A.N.

P.E.
Katherine L.
Barral
A.N.

